



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante allega al correo electrónico del Juzgado el día 11/05/2022 respuesta al requerimiento efectuado mediante auto del 06/05/2022. Para lo que estime proveer. Carcasí, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rdo: 681524089001-2022-00018-00
DEMANDANTE: HONORIO CARVAJAL ORTIZ
DEMANDADOS: JAQUELINE SUAREZ ABRIL
Proceso: VERBAL SUMARIO FIJACION DE CUOTA, CUSTODIA Y OTROS DERECHOS

AUTO REQUERIMIENTO APODERADA DEMANDANTE

Carcasí, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y el contenido del escrito presentado por la Dra. RUTH MARGARITA BARAJAS LIZCANO en respuesta al requerimiento efectuado en providencia de data 06 de mayo de los corrientes, donde se otorgaba el término de cinco días hábiles al togado de la parte actora, para que DILIGENCIE Y REGISTRE EL CAMPO DE CORREO ELECTRONICO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS- SIRNA , donde manifiesta:

RUTH MARGARITA BARAJAS LIZCANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.075.954 expedida en Concepción, residente en la Calle 5 No 4 – 07 Barrio Bolívar del Municipio de Concepción, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 85232 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del Señor HONORIO CARVAJAL ORTIZ, en el proceso de la referencia, y atendiendo el auto de requerimiento de fecha 6 de Mayo de la presente anualidad me permito allegar a su despacho certificación donde consta que me encuentro vigente y registrada en el sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA.

Anexo al presente Certificación Un (1) Folio

Por lo anterior se le EXHORTA para que cumpla de conformidad con el requerimiento que consiste en **REGISTRAR** en EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS- SIRNA el correo electrónico para todos los efectos como Profesional del Derecho, esto porque consultada la información inscrita en SIRNA por parte de este Juzgado se constató el estado de VIGENCIA Y DE REGISTRO sin embargo, no se encuentra reportado el correo electrónico, para el cumplimiento del requerimiento dado, se le otorga a la apoderada de la parte demandante, el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación en estados electrónicos del presente auto, esto en razón a que la inconsistencia advertida persiste con relación al correo electrónico.

Cumplido con lo anterior remítase el expediente digital conforme se ordenó en auto de fecha 25-04-2022.



Vencido el término anterior retornen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER
FECHA: 18 DE MAYO DE 2022 NOTIFICACIÓN: AUTO 17 DE MAYO DE 2022- REQUERIMIENTO APODERADO DEMANDANTE ANOTACION: ESTADO No. 051		
		
DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA SECRETARIO		